

CORRESPONDE A DECRETO N° 1234

CORRESPONDE A DECRETO N° 1234

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA**FONDO FEDERAL SOLIDARIO**

DECRETO N° 932/17

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dr. **GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

OBJETO: Que en razón de los antecedentes enmarcados en el Decreto 932/17, el presente acuerdo se fundamenta en el anticipo del importe anual del Fondo Federal Solidario con el objeto de colaborar financieramente con los Municipios a los fines de que puedan avanzar en la rápida ejecución de obras que son de vital importancia para cada jurisdicción municipal. En virtud de ello y estando las partes en un todo de acuerdo se celebra el presente que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de las siguientes obras, cuya ejecución será realizada a través de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 932/17 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente convenio.-----

1.- "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ACCESOS AL BARRIO GRAND BOURG - SALTA - DPTO. CAPITAL**"- Monto \$ **3.535.217,79**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

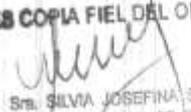
Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1234

- 2.- "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO - SALTA - DPTO. CAPITAL" -Monto \$ 1.943.790,24
- 3.- "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO CASTAÑARES - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.661.528,64
- 4.- "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. TAVELLA DESDE INDEPENDENCIA HASTA PUENTE BLANCO - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.570.139,03
- 5.- "BACHEO CON HORMIGON SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES CASEROS, JUJUY, SAN LUIS Y OLAVARRIA - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.096.101,84
- 6.- "BACHEO CON HORMIGON SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES SAN LUIS, JUJUY, CNEL. VIDT, OLAVARRIA Y RECORRIDO 3C B° DON EMILIO - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.073.900,85
- 7.- "BACHEO CON HORMIGON SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RIOS, ADOLFO GUEMES, SANTIAGO DEL ESTERO Y CNEL. SUAREZ - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.973.019,34
- 8.- "BACHEO CON HORMIGON SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES SANTIAGO DEL ESTERO, ADOLFO GUEMES, CASEROS Y CNEL. SUAREZ - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.084.659,56
- 9.- PAVIMENTO CON HORMIGON PASAJE TORINO DESDE ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS HASTA ISLAS ORCADAS DEL SUR - B° ISLAS MALVINAS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 4.288.155,72 -

SEGUNDA: SISTEMA DE EJECUCION Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Unidad de Medida. LA PROVINCIA se compromete a financiar la obra hasta la suma de **\$ 29.226.513,00** (pesos veintinueve millones, doscientos veintiséis mil, quinientos trece con 00/100), saldo disponible por el Municipio.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Srta. SILVIA JOSEFINA SÁNCARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1234

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 20 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado. -----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en **120 días corridos** contados a partir del acta de inicio de los trabajos, para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SRA. CARMEN JOSEFINA BANCHE
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1234

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.-----

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/84 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1234

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

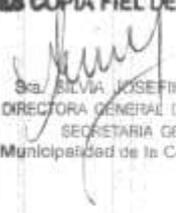
DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

----- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-----


D. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


CPN RICARDO SALVATERRA ABRAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1278

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **1278****A N E X O****SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE CULTURA**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>N° de Documento</u>
ARIAS RÍOS, Emanuel Dario	39.674.648
AVENDAÑO, Natalia Alejandra	28.241.260
BELLINI, María Pia	28.261.902
CÁRDENAS, Ana Beatriz	35.477.506
CHAILE, Vilma Leonor	22.254.130
CHANDUCA, Soledad de los Ángeles	24.092.180
COLQUE, Daniela Elizabeth	38.035.390
CUELLAR, Adriana Beatriz	22.455.488
DELGADO, Paola de los Ángeles	24.092.429
FARFÁN, Stella Maris	22.837.112
GARCÍA, Andrea	26.701.042
GUTIÉRREZ, Iris Cecilia	30.443.603
HESSLING, Matías Marcelo	29.737.294
IGNACIO, Emanuel Roberto	42.072.107
KORTSARZ, Eleonora Inés	23.953.732
LAJAD, Sofia	35.263.932
MARTINEZ, Constanza Lissell	33.843.916
MOLLO, Marcela Alejandra	35.935.068
OCAMPO, Sergio David	26.848.875
ORTÍZ, Patricio Francisco	29.409.689
PEREYRA, Silvia Mariana	26.289.599
PILILI, Edgar Leonardo	28.105.109
PUCA, Cristian Ezequiel	32.630.433
RAMOS, Federico Martín	37.775.787
RODRÍGUEZ, María Elena	26.994.943
RODRÍGUEZ, Pablo Cecilio	28.037.468
ROLDÁN, Ariel Sebastián	25.411.845
SANDBAL, Janet Deborah Gisell	40.326.337
SARMIENTO, Florencia Verónica	36.047.046
SUÁREZ, Natán Rafael Lucas	39.215.246
TOLABA, Gustavo Jorge	21.542.003
VALDÉZ, Carlos Enrique	17.553.091
VALLEJO, Luz María	37.420.318
ZERDA, Sergio Alejandro	35.483.347



CI. PABLO JAYR GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DR. JUAN JOSÉ ROBERTO SAGNÉ
INTENDENTE

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 126 DE SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y LA
FUNDACIÓN C.I.E.L.O.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en avenida Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra, la **FUNDACIÓN C.I.E.L.O.**, representada en este acto por su Presidente Interino Sr. Julián María Arriagada Bazán, con domicilio en Manzana J Lote 282 B° Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Salta, en adelante **LA FUNDACIÓN**, han arribado al siguiente acuerdo, conforme las siguientes clausulas y condiciones:

OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la creación de un proceso de promoción y cooperación para la generación de empleos independientes con inserción en el ámbito laboral, correspondiendo a la Escuela Municipal de Artes y Oficios encargarse del cabal cumplimiento del mismo.-

PRIMERA: A los fines de la ejecución del objeto precitado, el proyecto estará conformado por 2 (dos) cursos:

Curso N° 1 Zapatería

Curso N° 2 Restauración de Muebles

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) meses contados a partir de la suscripción del mismo.-

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** proveerá el espacio físico, las aulas necesarias para el desarrollo de los cursos y efectuara todas las medidas tendientes a la organización e inscripción de los alumnos.-

CUARTA: La **FUNDACIÓN** proveerá los insumos necesarios para la realización de los cursos y abonará a nombre propio los honorarios profesionales de los docentes pertenecientes a la Escuela Municipal de Artes y Oficios, junto con las demás erogaciones que se generen como consecuencia de los mismos.-

Las partes declaran expresamente que ni la **MUNICIPALIDAD** ni la **FUNDACIÓN** quedarán vinculadas bajo ninguna relación laboral con el personal contratado y/o a contratarse, ni con las personas que reciban capacitación y/o algún beneficio como derivado del cumplimiento del Convenio, asumiendo la **FUNDACIÓN** la obligación de liberar a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera formularse en ocasión y/o como consecuencia de las tareas inherentes a la operatoria materia del Convenio.-

QUINTA: Los cursos a dictarse tendrán una duración de 2 (dos) meses cada uno

ES COPIA

establecimiento, debiendo respetar el horario, y lugar en que se desarrollarán los cursos y prácticas, adecuándose a las modalidades y al contenido de los mismos como al cumplimiento de los horarios y asistencia en que funcione el grupo asignado.

Las partes podrán ejercer el contralor de las obligaciones emergentes del presente acuerdo, pudiendo realizar las inspecciones y verificaciones que considere pertinentes a los fines de determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos.-

SEXTA: Las partes se comprometen en la medida de sus obligaciones, a archivar y conservar a los efectos que pudieren corresponder, toda documentación referente a la ejecución del Convenio por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la finalización de la ejecución del mismo.-

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier momento, debiendo notificar a la contraria por medio fehaciente y con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará para las partes derecho a indemnización o reclamo alguno por ningún concepto.-

OCTAVA: Se deja expresamente establecido que todas las constancias de pago correspondiente a la compra y adquisición de los insumos necesarios, como el pago de los honorarios a los docentes y/o capacitadores se efectuarán a nombre de la FUNDACIÓN, siendo a su exclusivo cargo todo lo atinente a la confección de la documentación respaldatoria correspondiente.-

NOVENA: En caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta con asiento en la Ciudad de Salta (Capital).-

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones que se cursaren entre las partes. Todo cambio o modificación del domicilio denunciado, deberá notificarse de manera fehaciente a la contraria, caso contrario no surtirá ningún efecto.-

En plena conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.-



Juan María Rodríguez Cappa
Vicepresidente
Fundación C.I.E.L.O.

Dr. María Alejandra Saldaño
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 131 DE SECRETARIA DE GOBIERNO



Dirección Gral. de Sumarios
Procuración General
SALTA CIUDAD

ES COPIA


Teresa de C. T. de Tula
Subsecretaría de Meritos y Logística
Secretaría De Gobierno
Municipalidad De Salta

REF.: Inf.Sum. N° 066/17

Expte. N° 36298-SG-17

-----ACTA ACUERDO-----

En la Ciudad de Salta Capital y a los 24 días del mes de Agosto de 2017 y siendo horas 9:30, comparecen por ante esta Dirección General de Sumarios, el Sr/ra. Vaca Rosana Marianela, DNI: 21.896.830, domiciliado en Barrio SaN Silvestre, San Martin 2937 de esta Ciudad y Sr/ra. Mendez Celina Patricia, DNI: 17.581.919, domiciliado en Chacabuco 382 Villa Chartas de esta Ciudad; quienes en virtud de los hechos denunciados, los cuales dieron origen a las presentes actuaciones, voluntariamente arriban al presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes firmantes, de común acuerdo, solicitan y consienten en que se disponga el archivo de estas actuaciones, comprometiéndose a no agredirse, psicológicamente, verbalmente o mediante cualquier otra modalidad, a los fines de reestablecer un normal clima laboral.-----

SEGUNDO: Las partes consientes que ante el incumplimiento total o parcial del presente acuerdo o ante la radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudiere involucrar a alguna de las partes firmantes, la Dirección de Sumarios podrá dejar sin efecto el archivo de las actuaciones y continuar con la tramitación de las mismas en relación a la parte incumplidora, renunciando esta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad de las actuaciones.-----

TERCERO: El presente acuerdo quedara sujeto a la conformidad de la Procuración General y de la Secretaría que dispuso la instrucción sumarial.-----

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Agosto del año 2017, se firman cuatro Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----